



RESOLUCIÓN NÚMERO: CT/008/INPESCA/2022
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: FOLIO NÚMERO 042770400001222.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE

VISTOS: Para resolver la **RESERVA** del Titular de la dirección de administración y archivo, inherente a la solicitud de información con número de folio **042770400001222** de fecha **doce de septiembre de dos mil veintidos**, recepcionada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos siguientes:

RESULTANDO

A).- Con fecha **12 de septiembre de 2022**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información registrada con el folio número **042770400001222**, en la que entre otros puntos se solicitó lo siguiente:

“...

Asimismo, solicito el desglose de todos y cada una de las afectaciones presupuestarias. (Ampliaciones, reducciones, traspasos y todo movimiento de cada una de las partidas presupuestarias).”

B).- A través del memorándum INPESCA/UT/040/2022 se turnó para su atención de la solicitud de información antes descrita la Dirección de Administración y Archivo del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche en consideración a la facultad conferida por el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

C).- En virtud del requerimiento antes citado, el Titular de Dirección de Administración y Archivo a través del MEMORANDUM/ DAA/117/2022, informa que en lo que respecta al desglose de todos y cada uno de las afectaciones presupuestarias, le comunico que en términos del Art. 67 Frac. II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal, Art. 7 Frac. III del acuerdo de creación del Instituto de Pesca y Acuicultura del estado de Campeche, no es posible proporcionar el desglose de todas las afectaciones presupuestarias, en virtud de que dicha información no ha sido aprobada por la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

D).- Que en razón de lo anterior, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 22 de septiembre de 2022, los integrantes de este Órgano Colegiado en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19, 49 fracción II, artículos 100, 103, 106, 136, 141 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Comité de Transparencia, quedó constituido mediante el ACUERDO/CT/001/INPESCA/2022, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Instalación, de fecha 11 de abril del 2022, en consecuencia es legalmente competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de



incompetencia realicen los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, III y IV apartado A del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 43, 44, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 fracción I, 48, 49, 103, 136 párrafo segundo, 141, 142 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

II.- La presente resolución cumple con el principio de oportunidad, ya que se emite en tiempo y forma, es decir, dentro del plazo previsto en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de que los días 15 y 16 de septiembre del 2022 fueron días inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; 6 del Código Fiscal del Estado de Campeche; 14 fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; la fracción XIV del Calendario Oficial de Labores incluido el horario de las Dependencias de la Administración Pública Estatal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 3 de noviembre de 2021; días en los cuales quedaron suspendidos los plazos de respuesta.

III.- Del análisis practicado a la solicitud de información, así como al contenido del MEMORANDUM/DAA/117/2022, suscrito por el Titular de Dirección de Administración y Archivo, señalado en el inciso c), del Capítulo de Resultando de la presente resolución, se desprende que no es procedente proporcionar la información solicitada debido a que se encuentra clasificada como reservada en virtud de que dicha información no ha sido aprobada por la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, en términos de los artículos 67 Frac. II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal y 7 Frac. III del acuerdo de creación del Instituto de Pesca y Acuacultura del estado de Campeche que señala.

Ley de la Administración Pública Paraestatal

ARTÍCULO 67.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

II.-Aprobar los programas y presupuestos de las entidades paraestatales, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en la correspondiente Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, bastará con la aprobación del órgano de gobierno respectivo;

Acuerdo de creación del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche

Artículo 7. – Además de las que establece la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, son atribuciones de la Junta de Gobierno:

III.-Aprobar, a propuesta de la o el Director General, el Programa Operativo Anual, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto y su estructura orgánica básica y las modificaciones que procedan;

En este sentido, este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción XII, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 45, 48, 49 fracción II, 135, 142 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, estima procedente confirmar la declaratoria de información clasificada



como reservada determinada por la Dirección de Administración y Archivo del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, en virtud de que la información requerida por el solicitante se encuentra reservada, ya que NO SE HA CELEBRADO LA SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE APRUEBE DICHA INFORMACION, por lo tanto será hasta la aprobación de la misma, cuando la documentación adquiera el carácter público.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO: Se **CONFIRMA** la declaratoria de información reservada manifestada por la Dirección de Administración y Archivo del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche

SEGUNDO: NO ES PROCEDENTE brindar al interesado la información solicitada, por las consideraciones de hecho y derecho invocadas en el CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución, y será hasta la aprobación de la misma por parte de la Junta de Gobierno, cuando la documentación adquiera el carácter público.

TERCERO.- Se le ordena a la Dirección de Administración y Archivo del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, hacer del conocimiento a este Comité de Transparencia, cuando dicha aprobación surta efectos a fin de desclasificar la información.

CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, notificar al interesado la presente resolución a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO: Se hace saber al solicitante que en caso de inconformidad con la presente resolución, quedan expeditos sus derechos para interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche de manera directa ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ubicada en Avenida Héroe de Nacozari 220, Ampliación 4 caminos, 24070 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche ubicada en la calle 10 número 338 Barrio de San Román C.P. 24040, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, dentro de los quince días siguientes a partir de su notificación.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO APROBARON Y RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. JAVIER IVÁN ALONZO BERNAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. KARLA ARACELY GONZÁLEZ SANTINI
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. ULISES BENJAMÍN DURÁN VALLEJOS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA